



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se opongan al Estatuto Básico, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en las “normas de utilización de las listas de espera” aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Mecánico Conductor-Bombero o Mecánica Conductora-Bombrera, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.– Categoría profesional

Mecánico Conductor-Bombero o Mecánica Conductora-Bombrera.

Segunda.– Requisitos: Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de estados miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/20105, de 30 de octubre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

Sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, las personas extranjeras residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y para la realización de las pruebas físicas de aptitud previstas en la presente convocatoria, previa presentación (antes de las mencionadas pruebas físicas) del correspondiente certificado médico acreditativo de tal circunstancia.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado/a temporalmente por esta Diputación.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria: La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de esta Diputación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.



Cuarta.– Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones (a excepción de los indicados a continuación), y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cada aspirante deberá realizar el modelo de instancia electrónica que aparece en nuestra web www.dipualba.es, el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica.

Además del registro electrónico de la solicitud, cada aspirante deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Fotocopia nítida del DNI o pasaporte, en su defecto.
- b) Fotocopia nítida del carnet de conducir.
- c) Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria.

d) Certificado médico en el que se haga constar que “el aspirante está en condiciones de realizar las pruebas físicas del anexo II de la convocatoria para Mecánico/a Conductor/a Bombero/a de la Diputación de Albacete”.

La instancia se considerará validada cuando se reciba la información del pago de la tasa correspondiente, por parte de la entidad bancaria asociada (mecanismo automatizado, no requiere presentación de documento alguno) o se acredite la exención de la tasa por cada solicitante y siempre y cuando se hubieran presentado correctamente los documentos indicados en el párrafo anterior.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.

b) Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, podrá efectuarlo por cualquiera de las entidades asociadas que aparecerán en el modelo de auto-liquidación 011 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia (no es necesario aportar documento de pago).

c) Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Deberán justificarla mediante:

– Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.



– Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (“vida laboral”).

– Declaración responsable de no tener ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La documentación oportuna se podrá presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de La Libertad, n.º 5 de Albacete. Horario de Registro: de 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias o documentación

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los servicios de información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet www.dipualba.es

Quinta.– Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Diputación, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación o reclamación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios de esta Diputación.

Contra dicha resolución, se podrán presentar reclamaciones o subsanaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva.

Sexta.–Tribunal calificador. Su composición será:

Presidencia: Un funcionario o una funcionaria de carrera de esta Excm. Diputación Provincial.

Vocales: Seis técnicos

Secretaría: Un funcionario o una funcionaria de carrera de esta Excm. Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo –comunicándolo al órgano competente de la Diputación–, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, –ni sin la presencia, en todo caso, de la Presidencia y la Secretaría–, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el palacio de la Excm. Diputación Provincial, sito en el paseo de La Libertad, n.º 5 de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Normas de actuación del Tribunal calificador

Los miembros del Tribunal se reunirán a la hora que estimen oportuna para la realización del examen, efectuando este en el mismo día y quedando prohibida la utilización de preguntas que no sean elaboradas en el mismo acto de realización del examen.



Quedará totalmente prohibido la utilización de teléfonos móviles y de cualquier aparato electrónico durante la elaboración del examen.

Nadie podrá ausentarse de la sala, salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada. Si se diese el caso, las preguntas de dicho miembro quedarían automáticamente anuladas y serían realizadas por los demás miembros del Tribunal.

Si el servicio al que se ofertan las plazas dispone de libros o temarios publicados y editados por la propia Diputación Provincial de Albacete, los miembros del Tribunal deberán basarse en estos y no salirse de temario en la realización de las preguntas.

En el caso de utilización de mapas, tanto de carreteras como geográficos se utilizarán los publicados por el Ministerio de Fomento, Instituto Nacional Geográfico con una escala de 1:200.000, o mapas publicados por la Diputación Provincial de Albacete.

Las preguntas se realizarán de entre los temas que por sorteo, y según acuerden los miembros del Tribunal por mayoría, le correspondan a cada miembro del Tribunal.

Para realizar las preguntas de cada tema, cada miembro del Tribunal abrirá una página al azar del libro o tema correspondiente al temario adjudicado para realizar la pregunta a otro de los/las vocales del Tribunal y será de esta página de donde redactará dicha pregunta el miembro al que corresponda dicho tema.

El/la Secretario/a con ordenador (sin Internet, red, intranet, bluetooth, ETC) irá recopilando todas las preguntas con sus correspondientes alternativas, pero no se podrá desvelar por parte de cada miembro cual de entre las alternativas es la respuesta correcta. Será una vez terminada la prueba por parte de los aspirantes cuando el Tribunal se volverá a reunir y el/la Secretario/a recopilará cual es la respuesta correcta que cada miembro da a sus preguntas. A partir de este momento podrá hacerse pública la plantilla correctora.

Las fotocopias del examen se realizarán preferentemente en máquinas de la Diputación que no estén conectadas a través de red (por cable), red inalámbrica (wifi), bluetooth o cualquier otro sistema que pueda tener conexión con un aparato exterior a dicha fotocopiadora (los miembros del Tribunal podrán requerir la presencia de personal cualificado/especialista que certifique que no existe conexión alguna). La fotocopiadora o fotocopadoras que fuesen necesarias estarán ubicadas en la misma sala donde este reunido el Tribunal.

Una vez realizadas las fotocopias se almacenarán en cajas y se precintarán con cuño de la Excma. Diputación Provincial de Albacete y firmadas por todos los miembros sobre el precinto y la caja a la vez, estas serán transportadas y custodiadas por todos los miembros del Tribunal. Para ello la Excma. Diputación Provincial de Albacete facilitará vehículo tipo furgón con capacidad suficiente para transportar a todos los miembros y las cajas de los exámenes, siempre y cuando el examen se realizase fuera de las dependencias de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Una vez finalizado el examen los sobres con las plantillas de los/as aspirantes se archivarán en cajas habilitadas para tal fin y será el/la Secretario/a el que precintará las cajas y lacrará estas, en presencia de todos los miembros del Tribunal, elaborando un acta en la que refleje el estado en el que se guarda la caja y su lacrado, así como otras circunstancias que se puedan observar de especial relevancia, quedando custodiadas y guardadas en lugar habilitado en las dependencias de la Excma. Diputación Provincial de Albacete. El/la Secretario/a las abrirá cuando corresponda en presencia de todos los miembros del Tribunal antes de la corrección del examen, certificando el estado de éstas.

Séptima.– Pruebas de selección.

Las pruebas de selección, en las que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes, constarán de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.– Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 25 a 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.– Pruebas físicas. Consistirá en superar las pruebas relacionadas en el anexo II de esta convocatoria de acuerdo con las condiciones indicadas para cada una de ellas, por el orden que determine el Tribunal.

Los/las aspirantes deberán presentarse en el momento de la celebración de cada una de las pruebas físicas aptos/as para su desarrollo, no siendo posible el aplazamiento individual de las mismas por ningún motivo.



contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se regula el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; las “normas de utilización de las listas de espera”, aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Duodécima.– Recursos. La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 10 de marzo de 2016.–El Presidente.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.– Actuación de los bomberos. Sistemática general. Prevención de riesgos laborales. Normas de tráfico para vehículos prioritarios.

Tema 2.– Obligaciones para los bomberos en el Código Penal.

Tema 3.– Conceptos básicos sobre catástrofes. Protección Civil.

Tema 4.– Socorrismo. Evaluación y traslado de heridos. Reanimación cardio-pulmonar. Hemorragias. Traumatismos. Quemaduras.

Tema 5.– El fuego. Conceptos básicos. Efectos de los incendios para el ser humano.

Tema 6.– Efectos de los incendios para los edificios. Protección pasiva en los edificios. Investigación de los incendios provocados.

Tema 7.– Teoría de la extinción. Agentes extintores.

Tema 8.– Extintores portátiles. Instalaciones fijas en los edificios.

Tema 9.– Hidráulica. Conceptos básicos. Instalaciones de mangueras para la extinción.

Tema 10.– Actuación general en los incendios. Actuaciones específicas en incendios urbanos e industriales. Actuaciones específicas en incendios de vegetación.

Tema 11.– Física y química, conceptos básicos. Gases combustibles.

Tema 12.– Materias peligrosas. Clasificación y riesgos. Identificación de las mercancías peligrosas. Actuación en emergencias con materias peligrosas.

Tema 13.– Intervención en emergencia de origen meteorológico y geológico.

Tema 14.– Prevención y rescates en hundimientos en edificios.

Tema 15.– Intervención en accidentes de tráfico en carretera y en emergencias ferroviarias.

Tema 16.– Instalaciones eléctricas. Rescate de atrapados en ascensores.

Tema 17.– Vehículos de los servicios de Bomberos. Equipos para la extinción de incendios. Equipos de protección respiratoria. Equipamiento para rescates y trabajos especiales. Equipos para intervenciones con materias peligrosas. Telecomunicaciones.



Tema 18.– Conocimiento del ámbito territorial de actuación del SEPEI. Núcleos de población. Edificios y parajes singulares.

Tema 19.– Conocimiento del ámbito territorial de actuación del SEPEI. Carreteras y vías de comunicación.

Tema 20.– Conocimiento del ámbito territorial de actuación del SEPEI. Orografía. Ríos, lagunas y embalses.

ANEXO II

Ejercicios físicos

1. Salto de altura

Superar el listón colocado a las alturas indicadas. Se admiten 2 intentos en cada altura. Quedarán descalificados quienes no superen 120 centímetros en el caso de hombres o 100 centímetros en el caso de mujeres. La puntuación, según la altura superada, será de:

Puntuación	Hombres	Mujeres
5,00	120 centímetros	100 centímetros
6,00		
7,00	140 centímetros	115 centímetros
8,00		
9,00		
10,00	150 centímetros	125 centímetros

2. Salto de longitud

Saltar en longitud, según normas de competiciones oficiales, sobre foso de arena. Se admiten dos intentos en el caso de no alcanzar la marca mínima en el primer intento. Quedarán descalificados quienes no superen 380 centímetros en el caso de hombres o 308 centímetros en el caso de mujeres. La puntuación, según la longitud alcanzada, será de:

Puntuación	Hombres	Mujeres
5,00	380 a 420 centímetros	308 a 343 centímetros
6,00	430 a 459 centímetros	344 a 367 centímetros
7,00	460 a 489 centímetros	368 a 391 centímetros
8,00	490 a 519 centímetros	392 a 415 centímetros
9,00	520 a 549 centímetros	416 a 439 centímetros
10,00	> 550 centímetros	> 440 centímetros

3. Carrera sobre 200 metros

Partiendo desde la posición de parado/a, el/la aspirante deberá recorrer una distancia de 200 metros en pista por la calle asignada. Un sólo intento. Quedarán descalificados quienes realicen el ejercicio en más de 33'' en el caso de hombres o en más 36.6'' en el caso de mujeres. La puntuación, según el tiempo de ejecución será:

Puntuación	Hombres	Mujeres
5,00	30.1'' – 33''	33.3'' – 36.6''
6,00	28.1'' – 30''	31.1'' – 33.2''
7,00	27.1'' – 28''	30'' – 31''
8,00	26.1'' – 27''	29'' – 29.9''
9,00	25.1'' – 26''	27.8'' – 28.9''
10,00	25''	27.7''.



4. Carrera sobre 1.500 metros

Partiendo desde la posición de parado, el aspirante deberá recorrer una distancia de 1.500 metros en pista. Un sólo intento. Quedarán descalificados quienes superen 6'30" en el caso de hombres o 7'32" el caso de mujeres.

La puntuación, según el tiempo de ejecución, será de:

Puntuación	Hombres	Mujeres
5,00	6' 01" - 6' 30"	6' 59" - 7' 32"
6,00	5' 31" - 6' 09"	6' 27" - 6' 58.9"
7,00	5' 16" - 5' 30.9"	5' 51" - 6' 26.9"
8,00	5' 10" - 5' 15.9"	5' 36" - 5' 50.9"
9,00	4' 46" - 5' 00.9"	5' 21" - 5' 35.9"
10,00	4' 45.9"	5' 20.9"

5. Tropa de cuerda

Hasta 6 metros de altura para hombres y hasta 4,8 metros para mujeres, por una cuerda lisa.

Partiendo desde la posición de sentado, sin contacto entre los pies y la superficie de partida y con, al menos, una mano en contacto con la cuerda, el aspirante deberá subir a brazo hasta una altura de 6 metros para hombres o 4,80 para mujeres, por una cuerda lisa hasta tocar el elemento o lugar que indiquen los jueces. Un sólo intento.

Será motivo de descalificación:

- Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.
- Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa.
- Superar 12"

Puntuación	Hombres 6 metros	Mujeres 4,80 metros
5,00	11.1" a 12"	11.1" a 12"
6,00	10.1" a 11"	10.1" a 11"
7,00	9.1" a 10"	9.1" a 10"
8,00	8.1" a 9"	8.1" a 9"
9,00	7.1" a 8"	7.1" a 8"
10,00	<7"	<7"

6. Levantamiento de peso. Press de Banca

En posición de decúbito supino sobre un banco y partiendo con brazos en extensión y abiertos como máximo a la anchura de los hombros, el aspirante deberá levantar el peso con flexión y extensión total de brazos, de forma consecutiva, durante un tiempo de 40 segundos. Un solo intento.

Será motivo de descalificación:

- No extender los codos totalmente al subir el peso
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos
- Parar el ejercicio en flexión de codos.
- Realizar menos de 29 repeticiones

Puntuación	Hombres 40 Kgs	Mujeres 32 Kgs
5,00	29 a 31 repeticiones	29 a 31 repeticiones
6,00	32 a 34 repeticiones	32 a 34 repeticiones
7,00	35 a 36 repeticiones	35 a 36 repeticiones
8,00	37 a 38 repeticiones	37 a 38 repeticiones
9,00	39 a 40 repeticiones	39 a 40 repeticiones
10,00	>41 repeticiones	>41 repeticiones



7. Natación (50 metros estilo libre)

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera del agua, el aspirante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de sesenta segundos.

Será motivo de descalificación agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina, así como tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.

Quedarán descalificados quienes superen 60'' en el caso de hombres o 1' 15'' el caso de mujeres.

Puntuación	Hombres	Mujeres
5,00	50.1'' a 60''	1' 2.6'' a 1' 15''
6,00	42.1'' a 50''	52.6'' a 1' 2.5''
7,00	38.1'' a 42''	43.6'' a 52.5''
8,00	34.1'' a 38''	39.1'' a 43.5''
9,00	30.1'' a 34''	34.6'' a 39''
10,00	<30''	<34.5''

Albacete, 10 de marzo de 2016.–El Presidente.